

	FORMA	ACTA DE INICIO			CÓDIGO	ADQBS-F-021	
	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS			VERSIÓN	3	
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			FECHA	9/04/2024	
					Día	Mes	Año
					13	8	2024
I. INFORMACIÓN DEL CONTRATO							
CONTRATO No.:		ANT-CPS-20249087					
OBJETO:		PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES A LAS UNIDADES DE GESTIÓN TERRITORIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS PARA EL IMPULSO DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS EN EL MARCO DE LOS PROCESOS MISIONALES ADELANTADOS Y DELEGADOS A ESTAS					
VALOR:		36.011.890		PLAZO:		HASTA 31-12-2024	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN		8-ago.-24					
II. GARANTÍA UNICA							
ASEGURADORA		SEGUROS DEL ESTADO					
No. DE PÓLIZA		25-46-101035375		FECHA DE APROBACIÓN		9/08/2024	
III. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL							
No. CDP		924	No. RP		452124		
			FECHA RP		13/08/2024		
IV. AFILIACIÓN ARL							
ARL		ASEGURADORA		FECHA AFILIACIÓN		FECHA INICIO COBERTURA	
		POSITIVA		8/08/2024		9/08/2024	
V. ACTA							
Se reunieron:							
DATOS DEL SUPERVISOR	NOMBRE		JESUS BAYRO MUÑOZ FELIX				
	CARGO		EXPERTO G3 GRADO 05				
	IDENTIFICACIÓN		Cédula de ciudadanía	No.	79380897		
DATOS DEL CONTRATISTA	NOMBRE		NICOLAS RODRIGUEZ PEREZ				
	IDENTIFICACIÓN		Cédula de ciudadanía	No.	1.057.572.686		
En Bogotá D.C. a los 13 días del mes de agosto de 2024, se reunieron, el supervisor del contrato, en representación de LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, y el contratista, con el fin de suscribir el acta de inicio, así:							
FECHA DE INICIACIÓN	DÍA	MES	AÑO	FECHA DE TERMINACIÓN	DÍA	MES	AÑO
	13	8	2024		31	12	2024
Para constancia firma por quienes intervinieron:							
							
SUPERVISOR				CONTRATISTA			
							

RV: MEMORANDO DE LEGALIZACION ANT-CPS 20249085/20249087/20248947/20249187/20249200/

Leonardo Andres Plazas Vergel <leonardo.plazas@ant.gov.co>

Jue 05/09/2024 8:52

Para:Leonardo Enrique Diaz Espinosa <leonardo.diaz@ant.gov.co>;Oscar Andres Fuentes Rodriguez <oscar.fuentesr@ant.gov.co>;Nicolas Rodriguez Perez <nicolas.rodriguezp@ant.gov.co>;Ana Dubiey Montaña Rosas <ana.montana@ant.gov.co>;Laura Isabel Rojas Paez <laura.rojasp@ant.gov.co>

Correos de legalización PSI.



Leonardo Andres Plazas Vergel| Coordinador
Unidad de Gestión Territorial Boyacá
Agencia Nacional de Tierras (ANT)
Correo: leonardo.plazas@ant.gov.co

De: Legalización Contratos <legalizaciones@ant.gov.co>
Enviado: jueves, 5 de septiembre de 2024 8:37
Para: Leonardo Andres Plazas Vergel <leonardo.plazas@ant.gov.co>
Asunto: RV: MEMORANDO DE LEGALIZACION ANT-CPS 20249085/20249087/20248947/20249187/20249200/

De: Legalización Contratos
Enviado: viernes, 23 de agosto de 2024 16:28
Para: Jesus Bayro Muñoz Felix <jesus.munoz@ant.gov.co>
Asunto: MEMORANDO DE LEGALIZACION ANT-CPS 20249085/20249087/20248947/20249187/20249200/

POR FAVOR REMITIR EL ACTA DE INICIO, RESPONDIENDO ESTE CORREO.

Reciba un cordial saludo,

Me permito informarle que ha sido designado(a) para ejercer la función de supervisión del (los) contrato (s) relacionados a continuación:

Dependencia	UNIDADES DE GESTIÓN TERRITORIAL
Número del contrato	20249200
Contratista	LEONARDO ENRIQUE DIAZ ESPINOZA
Fecha de Suscripción	12/08/2024
Fecha de Expedición del Registro Presupuestal	15/08/2024
Nro Rp	463624
Fecha de afiliación ARL	12/08/2024
Fecha cobertura ARL	13/08/2024
Fecha aprobación póliza	13/08/2024
Fecha de inicio	15/08/2024

Dependencia	UNIDADES DE GESTIÓN TERRITORIAL
Número del contrato	20249085
Contratista	OSCAR ANDRES FUENTES RODRIGUEZ

Fecha de Suscripción	05/08/2024
Fecha de Expedición del Registro Presupuestal	09/08/2024
Nro Rp	441524
Fecha de afiliación ARL	05/08/2024
Fecha cobertura ARL	06/08/2024
Fecha aprobación póliza	09/08/2024
Fecha de inicio	09/08/2024

Dependencia	UNIDADES DE GESTIÓN TERRITORIAL
Número del contrato	20249087
Contratista	NICOLAS RODRIGUEZ PEREZ
Fecha de Suscripción	08/08/2024
Fecha de Expedición del Registro Presupuestal	13/08/2024
Nro Rp	452124
Fecha de afiliación ARL	08/08/2024
Fecha cobertura ARL	09/08/2024
Fecha aprobación póliza	09/08/2024
Fecha de inicio	13/08/2024

Dependencia	UNIDADES DE GESTIÓN TERRITORIAL
Número del contrato	20248947
Contratista	ANA DUBIEY MONTAÑA ROSAS
Fecha de Suscripción	08/08/2024
Fecha de Expedición del Registro Presupuestal	12/08/2024
Nro Rp	450424
Fecha de afiliación ARL	09/08/2024
Fecha cobertura ARL	10/08/2024
Fecha aprobación póliza	12/08/2024
Fecha de inicio	12/08/2024

Dependencia	UNIDADES DE GESTIÓN TERRITORIAL
Número del contrato	20249187
Contratista	LAURA ISABEL ROJAS PÁEZ
Fecha de Suscripción	09/08/2024
Fecha de Expedición del Registro Presupuestal	14/08/2024
Nro Rp	461224
Fecha de afiliación ARL	09/08/2024
Fecha cobertura ARL	10/08/2024
Fecha aprobación póliza	12/08/2024
Fecha de inicio	14/08/2024

El supervisor deberá responder por el control y vigilancia del contrato hasta el cierre del expediente contractual y de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015), la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y el Manual de Interventoría y Supervisión de la ANT y demás disposiciones que los complementen o adicionen. El servidor público o contratista responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual respectiva, en los términos señalados en la Constitución y la Ley.

Los documentos precontractuales pueden ser consultados en la plataforma transaccional SECOP II, en el sistema ORFEO y en físico en el archivo a cargo del proceso de Gestión Documental de la Entidad.

FUNCIONES DEL SUPERVISOR: Sin perjuicio de las obligaciones que establezca el Contrato, de las que emanen del Manual de Contratación, del Manual de Interventoría y Supervisión y de las que obren establecidas en el marco normativo que regule la Contratación Estatal, el **SUPERVISOR** deberá cumplir con las siguientes funciones:

1. El **SUPERVISOR** debe elaborar y suscribir el Acta de Inicio junto con el CONTRATISTA. Para proceder a suscribir el Acta de Inicio deberá verificar previamente que: **a)** se haya expedido el registro presupuestal, **b)** que se hayan aprobado las garantías exigidas en el Contrato. Para el caso de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión suscritos con persona natural, verificar que el contratista esté afiliado a la Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL) según el riesgo indicado en el contrato y tenga la cobertura.
2. El **SUPERVISOR** debe ejercer la vigilancia de la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, en especial sobre la calidad y cantidad de los bienes y/o servicios contratados y además sobre el cumplimiento de los plazos pactados.
3. El **SUPERVISOR** debe hacer cumplir las condiciones del Contrato en todas sus partes; los SUPERVISORES no tienen competencia para modificar el plazo y el valor pactado, calidades y cantidades acordadas y en general el alcance del Contrato. La competencia para modificar, prorrogar, adicionar, aclarar, terminar y otras decisiones que puedan afectar la ejecución del Contrato, es únicamente del ORDENADOR DEL GASTO.
4. El **SUPERVISOR** debe elaborar los informes de ejecución en los que certifique el estado de ejecución del contrato o convenio con la periodicidad que se establezca en el mismo, en caso de que el Contrato no establezca la periodicidad en forma específica, entonces el **SUPERVISOR** deberá presentar informes mensuales. Los informes deben dirigirse al ORDENADOR DEL GASTO. En caso de que el **SUPERVISOR** se aparte del cargo por cualquier circunstancia, deberá presentar el informe de ejecución hasta la fecha en que ejerció las mismas e informarlo inmediatamente al respectivo secretario de despacho o jefe de oficina para que se proceda a efectuar nuevamente la designación del supervisor.
5. El **SUPERVISOR** debe verificar y certificar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social por parte del CONTRATISTA.
6. El **SUPERVISOR** debe requerir al contratista en procura de obtener la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual cuando lo estime necesario, siempre en el marco de las obligaciones establecidas en el Contrato.
7. El **SUPERVISOR** debe realizar la publicación en Plataforma Transaccional SECOP II de los documentos suscritos por él, en desarrollo del ejercicio de la vigilancia y seguimiento de la ejecución contractual como son informes de supervisión. La referida publicación debe realizarse durante los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo.
8. El **SUPERVISOR** debe informar por escrito en el formato establecido al ORDENADOR DEL GASTO acerca de aquellas circunstancias que no hayan sido atendidas por el CONTRATISTA luego de ser requerido y que constituyan presunto incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.
9. El **SUPERVISOR** debe verificar la aprobación inicial de las garantías exigidas en el Contrato y además verificar que el CONTRATISTA actualice las mismas a lo largo de la ejecución por (modificaciones, prorrogas, adiciones, suspensiones, ampliaciones de suspensión o reinicios).
10. Copia de la cuenta de cobro o factura electrónica del CONTRATISTA.
11. El **SUPERVISOR** debe elaborar el acta de terminación bilateral dentro de los plazos establecidos en el Contrato. El acta de terminación bilateral deberá ser firmada por el ORDENADOR DEL GASTO (si aplica), el **SUPERVISOR**, el CONTRATISTA y tener el visto bueno del respectivo COORDINADOR (A) DE CONTRATOS (Según corresponda).
12. El **SUPERVISOR** debe elaborar el Acta de Liquidación Bilateral (cuando aplique) dentro de los plazos establecidos en el Contrato. El Acta de Liquidación Bilateral deberá ser firmada por el ORDENADOR DEL GASTO, el CONTRATISTA y el **SUPERVISOR**.
13. La **SUPERVISIÓN** de los contratos de INTERVENTORÍA debe enmarcarse en la verificación del cumplimiento de las obligaciones del contratista INTERVENTOR según los términos del respectivo contrato. Para lo pertinente la **SUPERVISIÓN** debe ocuparse de verificar que el CONTRATISTA INTERVENTOR haya ejecutado las tareas de interventoría contratadas (*Ejemplo: Tareas de interventoría técnica, Tareas de interventoría administrativa, Tareas de interventoría financiera, Tareas de interventoría contable, Tareas de interventoría jurídica*), ya que el cumplimiento de las mismas no será concurrentes en relación con un mismo contrato entre Supervisión e Interventoría, salvo expresa salvedad en la cual la ANT haya decidido dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del Interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del Supervisor.

Nota: Para los casos en que los supervisores, reciban apoyo a la Supervisión por Líderes de las Unidades de Gestión Territorial-UGTs, dichos informes serán usados como soportes de ejecución al informe que realiza el Supervisor.

Inhabilidades: Si al momento de efectuarse la presente notificación se evidencia que se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de interés estipulado en la ley, deberá manifestarlo de inmediato y por escrito al ordenador del gasto.

Con el recibo del presente memorando se entiende notificado personalmente de la presente designación.

Cordialmente,

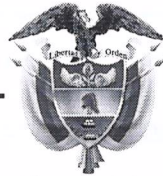


LEGALIZACIONES
Grupo Interno de Trabajo para la Gestión Contractual
Teléfono: + 57 (1) 5185858 Extensión: 1384
Microsoft Teams: legalizaciones
Correo: legalizaciones@ant.gov.co
Calle 43 No 57 – 41 CAN | Piso 6 | Bogotá, Colombia.



La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de ANT.

The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of ANT.



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT
RESOLUCIÓN No. *202461001467036* con Fecha 2024-01-09

“Por la cual se hace un nombramiento ordinario”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

En uso de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley No. 2363 de 2015, el Decreto No. 419 de 2016, el Decreto No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 23 del artículo 11° del Decreto Ley 2363 de 2015, dispuso como función del Despacho del Director General: *“Dirigir la administración del talento humano de la Agencia, distribuir los empleos de la planta de personal de acuerdo con la organización interna y las necesidades del servicio y ejercer la facultad nominadora, con excepción de los que corresponda a otra autoridad”*.

Que mediante el Decreto No. 419 del 7 de marzo de 2016, se establece la planta de personal de la Agencia Nacional de Tierras – ANT, modificada por el Decreto 694 de 2020.

Que el artículo 5° de la Ley 909 de 2004, determinó la clasificación de los empleos públicos y en su numeral 2° literal b), señaló que serán empleos de libre nombramiento y remoción aquellos cuyo ejercicio implica especial confianza, que tienen asignadas funciones de asesoría institucional, asistenciales o de apoyo, que estén al servicio directo o inmediato del Presidente, Director o Gerente General de las entidades de la Administración Descentralizada de Nivel Nacional.

Que el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Experto Código G3 Grado 5 de la Dirección General de la Agencia Nacional de Tierras, se encuentra en vacancia definitiva desde el 1 de junio de 2023 y actualmente está ocupado temporalmente en encargo por el servidor **FELIPE ALBERTO MALDONADO CONTRERAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.734.928.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, para verificar las capacidades y competencias laborales de la persona aspirante al cargo, el Departamento Administrativo de la Función Pública como Entidad experta en la selección de personal, avala y expide el resultado satisfactorio para su nombramiento; posterior a esta etapa y en aplicación del principio de transparencia, la hoja de vida del aspirante se publica durante (3) días en la página web de la Presidencia de la República y de la Agencia Nacional de Tierras.

Que el señor **JESUS BAYRO MUÑOZ FELIX**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.380.897, cumple con los requisitos exigidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción denominado Experto Código G3 Grado 5 de la Dirección General de la Agencia Nacional de Tierras; asimismo, obtuvo un resultado satisfactorio en la prueba realizada por Función Pública, razón por la cual su hoja de vida se publicó tanto en la página web de la Presidencia de la República como en la de la Agencia Nacional de Tierras.

Que, en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar con carácter ordinario al señor **JESUS BAYRO MUÑOZ FELIX**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.380.897, en el empleo denominado Experto Código G3 Grado 5 de la Dirección General de la Agencia Nacional de Tierras.

"Por la cual se hace un nombramiento ordinario"

ARTÍCULO SEGUNDO: El nombramiento realizado en el artículo primero de la presente Resolución surtirá efectos fiscales a partir de la fecha de posesión del servidor.

ARTÍCULO TERCERO: Las funciones que cumplirá el servidor serán las establecidas en las páginas 15 a 17 de la Resolución No. 20211000012796 del 1° de febrero de 2021 y sus adiciones y/o modificaciones, según corresponda para el empleo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., el 2024-01-09


GERARDO VEGA MEDINA
Director General

Aprobó: Daniel María Medina Gonzalez— Secretaria General
Revisó: Claudia del Pilar Romero Pardo – Subdirectora de Talento Humano
Proyectó: Diana E. Galeano N.— STH 



Verificados los resultados del participante en el curso virtual
Función Pública certifica que:

Nicolas Rodriguez Perez

C.C 1.057.572.686

Participó y completó el curso virtual:

Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.

Con una duración de 20 horas.

Bogotá D.C., 15 de julio 2024

Aura Isabel Mora

Código: 761146478000

Directora de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano